

El Director Provisorio  
de la Confederación Argen-  
tina

¡Viva la Confederación Argentina!

VIII-131

121

AUTÓGRAFOS  
COLECCIÓN CASAVALLE

Bun. Ay. Julio 26. de 1852

Habiendo hecho dimisión del Gobierno de la Provincia de B. Ay., el D.<sup>o</sup> D. Vicente Lopez, que lo desempeñaba provisoriamente, y mientras con maduro acuerdo se resuelve lo conveniente p.<sup>a</sup> el restablecimiento de las instituciones orgánicas de la administración pública de dicha Provincia, sin los inconvenientes q.<sup>e</sup> ha creado la situación, y q.<sup>e</sup> sin duda se allanarían por el patriotismo y noble decisión de los buenos ciudadanos, el Director Provisorio de la Confederación Argentina, obrando dentro de la órbita en q.<sup>e</sup> lo colocó el glorioso acontecimiento del 3. de Febrero, y de conformidad con el espíritu de las disposiciones contenidas del acuerdo de 31. de Mayo, ha acordado y decreta:

Art. 1.<sup>o</sup> Admitese la renuncia q.<sup>e</sup> hace del cargo de Gobernador Provisorio de la Provincia de B. Ay., el Ciudadano D.<sup>o</sup> D. Vicente Lopez -

Art. 2.<sup>o</sup> Interin se provee lo conveniente p.<sup>a</sup> el nombramiento de Gobernador de la Provincia de B. Ay., con arreglo a la Ley de 23. de Diciembre de 1823., el Director Provisorio, asumiendo el poder tutelar de las instituciones públicas, obtenido por el memorable hecho del 3. de Febrero, y confirmado respecto de toda la Confederación por el acuerdo de 31. de Mayo, declara continuar en su posición, por solo el tiempo preciso para el restablecimiento de



11 Las autoridades de la Provincia -

Art.º 3.º - El Director Provisorio se expedirá en sus deliberaciones, con el voto consultivo del Consejo de Estado, q.º es autorizado a nombrar por el artículo 17.º del citado Acuerdo de 31.º de Mayo -

Art.º 4.º - El Consejo de Estado será formado de las mismas personas q.º se nombraron p.º constituir el Consejo de Hacienda creado p.º el Gobierno Provisorio de la Provincia de B. Ay., por decreto del 1.º del presente mes, a saber los Ciudadanos -

Señor, D. Nicolas Anchoyena -

" — " Bernabe Escalada -

" — " Salvador M.º del Carril -

" — " Francisco Pico -

" — " Ignacio Martinez -

" — " José Barros Pinos -

" — " Helipe Saballol -

" — " Francisco Moreno -

" — " Amansio Alcorta -

Y de lo q.º para integrarlo se nombran -

Camarista D.º D. Eduardo Saite -

" — " Helipe Arana -

" — " Baldomero Garcia -

" — " Benjamin Gorostiaga -

Grat. D. Tomas Guido -

D.º D. Elias Bedaya -

Art.º 5.º - Queda nombrado Presidente del Consejo de Estado, el Ciudadano D. Nicolas Anchoyena -

Art.º 6.º - El Consejo de Estado se reunirá siempre que lo considere necesario el Director Provisorio p.º resolver sobre los asuntos graves, bien sean relativos a intereses generales de la Republica, ó al privativo de la Provincia de B. Ay., mientras se restablecen sus instituciones regulares -

Art.º 7.º Los Oficiales Mayores en cada Minis.º



1.º Ferio: autorizaran las resoluciones q.º les corres-  
pondan, bajo las ordenes del Ministro de Rela-  
ciones Exteriores de la Confederacion -

Art.º 8.º El Director Provisionio instalara el Consejo de  
Estado el dia 28.º del presente -

Art.º 9.º Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se  
comunicara esta disposicion a todos los q.º corres-  
pondan, en la Provincia y fuera de ella -

Justo J. de Urquiza.

Luis J. de la Peña

Esta Conforme.

Juan A. Perez

